

dan bajo la jurisdiccion de los tribunales y sujetos á los fallos que ellos promueven. Atendiendo pues, á estos principios generales, y en uso de la facultad que concede el Soberano Congreso en la fraccion 25 del art. 22 de la Constitucion, la comision tiene el honor de proponer á V. S. las siguientes proposiciones:

“1ª La Nacion exime de responsabilidad por lo que respecta á la formacion de causa y á la imposicion de las penas á que se refiere el artículo 128 de la Constitucion, á los que cooperaron ó prestaron auxilio alguno al movimiento revolucionario que estalló en Tacubaya el 17 de Diciembre de 1857, y á los llamados gobiernos que se siguieron hasta el 25 de Diciembre del año anterior, que fué ocupada esta capital por el ejército federal.

“2ª No está comprendido en la gracia que otorga el artículo anterior D. Ignacio Comonfort, ni lo están los que funcionaron como presidentes en aquellos llamados gobiernos; los autores y cómplices en los asesinatos cometidos en Tacubaya el 11 de Abril de 1859; los ejecutores, promovedores y cómplices en la extraccion de fondos pertenecientes á la deuda inglesa; en expedicion de bonos conocidos con el nombre de Jecker y de Peza; en la celebracion ó aprobacion de contratos, comprometiendo para con las naciones extranjeras el crédito y buen nombre de la nacion; y finalmente, los que reporten responsabilidad personal por delitos comunes ó por abuso de autoridad en perjuicio de tercero, en cuyos casos deben ser demandados de oficio, ó por las partes á quienes hubieren perjudicado, quedando sujetos á la reparacion de daños y perjuicios, y á las demas penas que impongan las leyes.

“3ª Los que continúan sublevados en contra del orden constitucional, serán comprendidos en la gracia que otorga el art. 1º, con tal de que no lo estén en las excepciones propuestas por el 2º siempre que dentro del término que fijare el gobierno general, se presentaren á la autoridad política ó militar que él mismo designe, protestando reconocer el actual orden de cosas, y vivir pacíficamente con sujecion á la ley y á las autoridades constitucionales.

“4ª No pueden, en virtud de este decreto, volver á la República las personas que el gobierno constitucional ha confiado por perjudiciales á la tranquilidad y al orden público.

“5ª Dentro de tercero dia la expedicion de este decreto, el gobierno publicará el re-

glamento correspondiente para su mejor observancia y ejecucion.

“México, Mayo 28 de 1861.—Berduceo.—Bautista.—Gómez.

### Sesion del dia 3 de Junio de 1861.

Presidencia del Sr. Bustamate (D. Gabino.)

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió 2ª lectura al proyecto de ley presentado por el Sr. Valle (D. Leandro) sobre reformas administrativas y económicas. No fué admitido á discusion.

El Sr. Montes hizo proposicion para que se declarase ser reos de plagio todos los que se apoderan de las personas con objeto de exigirles rescate, y pidiendo se les juzgue conforme á la tramitacion y penalidades que fija la ley de 6 de Diciembre de 1856, y para fundar esta proposicion aludió á los actos de barbarie perpetrados recientemente por los facciosos. El crimen de plagio, dijo, es conocido y castigado severamente en todas las legislaciones, y puede asegurarse que en el dia solo se practica en las costas de Africa. El oprobio de resucitarlo estaba reservado á nuestras revueltas.

Refiere el atentado de que han sido recientemente víctimas los Sres. Ocampo y Schiafino. Observa que la pena que se fija en la proposicion no es bárbara; que la ley hebrea y la romana imponen al delito de que se trata la pena capital, y las partidas fijan tambien para este caso una penalidad muy severa, si bien sujeta á la distincion errónea que se reconocia en aquella época entre los hidalgos y los que no lo eran. Niega que tengan carácter alguno político las bandas que cometen el crimen cuya represion se propone, y concluye llamando la atencion sobre la urgencia de la medida.

La cámara dispensa los trámites de la proposicion.

El Sr. Mata comienza á hablar: algunas frases perceptibles dan á entender que aconseja la mesura y detenimiento en este negocio, y expresa el descao, con todo y pertenecer á su familia uno de los individuos recientemente capturados por Márquez, de que no se supriman los trámites de reglamento, y de que la iniciativa pase á una comision que presente dictámen en la sesion inmediata.

El Sr. Montes dice que el punto que se discute tiene dos aspectos: la definicion del crimen y la imposicion de la pena. En cuanto á lo primero, añade, la proposicion nada consulta de nuevo. En cuanto á lo segundo, nuestro siglo no debe considerar el crimen odioso de que se trata con menos horror que la antigüedad. Lo que constituye alguna innovacion es el procedimiento que se propone; pero en vista de la frecuencia con que se repiten los crímenes de este género y del sistema insidioso que se está empleando para apoderarse de las personas y sujetarlas á infames vejaciones, la ley represiva de este escándalo debe tomar hoy un grado peculiar de severidad.

El Sr. Hernandez y Hernandez anuncia que votará contra la proposicion, porque la pena que en ella se fija no podrá aplicarse á los que antes de votarse el proyecto se han hecho ya reos del delito de plagio, á quienes no debe considerarse como reos políticos, sino como reos comunes sujetos á las leyes existentes ya, y que son bastantes severas con relacion á crímenes como el de que se trata.

El Sr. Montes dice que si se lee de nuevo el proyecto, quedará contestada la objecion; que á los reos anteriores se les podrán aplicar las leyes vigentes que ha citado el preopinante; pero que estas sujetan el procedimiento á trámites incompatibles con la justicia severa y pronta que las circunstancias exigen en esta materia.

El Señor Valle (D. Leandro,) califica de sumo interes la cuestion que se ventila; pero á su juicio la medida propuesta es una arma de dos filos. ¿Qué importa, pregunta, á Márquez y á sus cómplices la declaracion que se nos propone? De hecho estan fuera de nuestro alcance. Habrá además casos, continúa, en que á un gefe de los que operan inmediatamente sobre los facciosos, será preciso tomar á algun correligionario de los cabecillas en calidad de rehenes y como represalia de alguna captura hecha por el enemigo, y hé aquí que la ley que se propone, convertirá en un crimen este medio eficaz y legítimo de represion.

El Sr. Hernandez y Hernandez comprende que el proyecto no tendrá efecto retroactivo, pero nos vamos á ver, dice, imposibilitados para llevarlo á práctica, y extraña cómo se propone un procedimiento y una pena tan notoriamente contrarios á las garantías constitucionales, antes de declarar la suspension de estas, y por personas que le han impugnado tenazmente.

El Sr. Montellano dice, que el plagio no es absolutamente delito político, y que así lo define la primera de las proposiciones; que el reo no es solo Márquez, sino otros muchos comprendidos en la declaracion que se ha propuesto; que si el crimen de que se trata es positivamente tal, no cree que el gobierno tenga necesidad de perpetrarlo por vía de represalia, y rechaza enérgicamente esta idea. Llama la atencion sobre que en el artículo se habla de prision por propia autoridad y no por autoridad pública. Respecto á lo que se ha dicho sobre la no retroactividad de la ley, amplifica las observaciones del Sr. Montes.

El Sr. Gamboa apoya la opinion que emitió el Sr. Mata. Dice que bajo la impresion de los crímenes de que han sido víctimas personas interesadas para los miembros de la asamblea, no hay la lucidez de espíritu que se requiere en discusion tan grave; manifiesta además deseo de que se explique cómo el mismo diputado que se opuso á la suspension de garantías, propone un proyecto que las viola en puntos que afectan á la vida de los ciudadanos, y en que no cabe conforme al art. 29 del código, ni la suspension temporal de las garantías.

Se anuncia que la comision de justicia ha hecho suyo el proyecto, y el Sr. Ruiz, como presidente de ella, dice: Que hay poco que añadir á lo que han expuesto los autores de la iniciativa; que ésta se reduce á definir un crimen en su primer artículo, y á fijar en el segundo el procedimiento y la pena contra él; que ni en lo uno ni en lo otro hay nada nuevo y que no se contenga en muchas leyes preexistentes. Que toda la alarma de los que impugnan el proyecto, viene de haberse condensado en dos artículos toda la legislacion anterior; que la misma Constitucion fulmina la pena de muerte contra los salteadores, y no deben considerarse de peor condicion los hombres que las cosas. Termina protestando que habla con toda serenidad sin dejarse llevar de sus simpatías por las recientes víctimas de la barbarie reaccionaria, y observando que la ley de que se trata no podrá ya aplicarse á esos hechos consumados.

El Sr. Montes habla solo para contestar á la interpelacion del Sr. Gamboa. Declara que la redaccion del proyecto que ha presentado le fué encomendada desde hace muchos dias por un miembro de la asamblea, y que asociado con otro de los representantes, estudió la materia y aun preparó la parte expositiva del proyecto; y que si hoy se ha



redactado con precipitación y presentado inmediatamente, ha sido solo por la creencia de que no debe diferirse la declaración que he propuesto. Explica la diferencia que hay en su concepto entre la suspensión general de las garantías que abraza á toda la sociedad, y la promulgación de una ley penal que se refiere solo á los delincuentes y que por severa que sea, es siempre una garantía; cree fundada en el art. 23 de la Constitución la pena que ha propuesto, porque no halla diferencia entre el pirata y el plagiario; manifiesta por fin, que en lo confidencial se le ha hecho una objeción que le impresiona sobre que el proyecto excluye la garantía de conocer al acusador y á los testigos, y que autoriza al autor de la idea para hacer una reforma en este sentido.

El Sr. *Gamboa* cree hallar grande diferencia entre un crimen cometido en medio del Océano, ó en los caminos y en las ciudades; confiesa que el crimen de que se trata merece la pena de muerte, pero confiesa también que es anticonstitucional, y añade que no puede haber mayor suspensión de garantías, que dejar no solo á los delincuentes, sino á los ciudadanos inofensivos, á merced de cualquier jefe de una partida de tropas que haga por sí solo la calificación de la culpa y la aplicación de la pena.

El Sr. *Ruiz* llama la atención sobre que la brevedad de un juicio no excluye las garantías de audiencia y defensa que ha dejado en pie aun la misma ley de 6 de Diciembre, limitando solo los términos, y añade que nadie puede dudar sobre la urgencia de la declaración que se pide á la Cámara en momentos en que se acaba de asegurar que el Sr. *Schiaffino* ha sido asesinado por los bandidos que se apoderaron de su persona.

Declarada suficientemente la discusión, se aprueba en lo general el proyecto por 100 votos contra 8, pasándose á la discusión del primer artículo.

El Sr. *Hernandez* manifiesta sentimiento de que no estando aún suspendidas las garantías constitucionales, la mayoría de la asamblea se declare en favor de una medida que las conculca; pero se alegra al mismo tiempo de que los adversarios del proyecto de suspensión hayan votado afirmativamente en este negocio, porque tendrán que hacer lo mismo al continuar la discusión del expresado proyecto. El que ahora se discute, continúa, es incompatible con muchas de las garantías constitucionales, y es importuno mientras aquellas no se suspendan; lo que yo

censuro es simplemente la inversión del orden. El procedimiento que se ha propuesto, excluye, como ya se ha dicho, la garantía de conocer al acusador y á los testigos, y consolida en una sola persona los caracteres de juez y ejecutor. Aun resuena en mis oídos el elocuente discurso en que el Sr. *Montes* tomó por tema el adverbio *nunca*, de que usa el artículo de la Constitución, para declarar que en ningún caso se confie á un mismo individuo el ejercicio de dos poderes, y el proyecto que se discute viene á hacer esta consolidación anti-constitucional en la persona de un jefe de partida.

El Sr. *Montes* dice que el preopinante ha perdido el tiempo, una vez que el autor del proyecto lo ha autorizado para que lo reforme de acuerdo con la Constitución. Repite que no son las atrocidades recientes de las gavillas reaccionarias lo que ha servido de móvil al proyecto que se discute, pues como ya indicé, está formulada en él una idea que data de muchos días atrás; que objetando inconsecuencia, se incurre en ella, puesto que si es contraria á la Constitución la ley que acaba de proponerse, lo es también la de 6 de Diciembre, que según propone la comisión de Salud pública, debe declararse que ha estado en vigor. El orador amplía lo que dijo ya sobre la diferencia entre una ley, por severa que sea, y la suspensión de garantías: repite lo que dijo en otra sesión sobre las restricciones de la libertad de imprenta, y termina declarando que su proyecto no tiende á establecer los juicios por comisión, como ha querido hacerlo la de Salud pública en su dictamen sobre suspensión de garantías.

El Sr. *Hernandez* no acepta la autorización del preopinante para reformar el artículo; se defiende contra el cargo de inconsecuencia, diciendo que la ley de 6 de Diciembre ha estado vigente de hecho, y en lo futuro lo estará constitucionalmente, una vez suspendidas las garantías; y termina dando mayor desarrollo á algunos de sus anteriores argumentos.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) cree que la discusión se ha extraviado, porque la ley que se discute no tiene un carácter político sino eminentemente social, y hace notar que las víctimas del crimen cuya represión se desea, pertenecen á todos los partidos.

Se pone el artículo á votación, y es aprobado por 102 votos contra 6.

Al comenzar la votación del artículo 2º que sujeta á los reos de plagio al procedi-

miento y penalidad de la ley de 6 de Diciembre, el Sr. *Montes* propone una reforma que fije la competencia de la justicia ordinaria en el caso de que se trata, que deja vigentes las garantías de la Constitución y reduce á ocho días el término del procedimiento.

El Sr. *Suarez Navarro* habla de la incompatibilidad del artículo con algunos de la Constitución; se refiere al decreto promulgado recientemente contra el tráfico de indigenas que se hace en Yucatan, y en que se declaró vigente la ley de 6 de Diciembre; pero interrumpe su discurso porque cree advertir que se ha modificado el artículo, y pide á la mesa que informe sobre el particular. La secretaría declara que el artículo no ha recibido modificación.

El Sr. *García* dice que en la captura del Sr. *Ocampo* se ven representados el elemento social y anti-social; que se ha hablado con vehemencia á favor del segundo, y se olvida la protección que la ley debe al primero. El orador no reputa una inspiración indigna de la Asamblea la indignación vehemente contra los crímenes de los facciosos, y dice ¿por qué la Constitución no está vigente en todas sus partes, y si lo están algunas leyes anticonstitucionales como la de 6 de Diciembre?

El Sr. *Hernandez* pide la palabra para protestar que no ha hecho la defensa de los bandidos que capturaron al Sr. *Ocampo*, y que se ha limitado á defender el orden lógico, pidiendo que la suspensión de garantías preceda á la ley penal de que se trata.

Puesto el artículo á votación, se aprobó por 90 votos contra 12.

Continúa la discusión del dictamen sobre suspensión de garantías, comenzando por el artículo que se refiere al derecho de asociación.

El Sr. *Zamacona*.—Esta discusión, continúa ahora bajo mejores auspicios que en los días anteriores, porque la votación que acaba de tener lugar es un precedente decisivo en favor del dictamen. Por medio de ella, la Cámara se ha mostrado completamente de acuerdo en cuanto al único punto que debió ser materia de esta discusión, y es la necesidad que entraña la situación actual de emplear medios represivos extraordinarios; pero como temo que la discusión se derrame fuera de este punto, extraviándose, como ha sucedido antes de ahora en generalidades y declamaciones, la comisión cree que una vez por todas debe responder á las objeciones de esa especie para alejarlas del debate y rectificar la dirección de este.

Todos los defensores del dictamen han comenzado, y con razón, notando la desventaja que tenemos en esta controversia los que nos vemos obligados á sostener las medidas extraordinarias de represión contra el uso normal de los derechos constitucionales. Hay un viso noble en mantener, aun cuando sea en apariencia, la causa del derecho contra la razón de Estado que tiende á ponerle taxativas. Es gran ventaja en una Asamblea popular poder pronunciar las palabras «Libertad, Garantías, Constitución» ante un auditorio que acoge siempre con aplauso esas voces mágicas, sin detenerse á examinar muchas veces si están ó no fuera de lugar. Los adversarios del dictamen han advertido esa ventaja, y han abusado de ella agotando las variaciones declamatorias sobre el tema de las garantías y la libertad; y la comisión, fiada en el buen sentido de la Asamblea y del pueblo, no ha querido disputarles como hubiera podido, el derecho de pronunciar en esta cuestión los nombres de libertad y de garantías. Sí, señor, la comisión es quien defiende en este debate la causa de la libertad, de la Constitución y de las garantías; sus miembros son partidarios como nadie de la libertad y de la ley; el indigno orador que sirve de órgano á la comisión en este momento, lleva cuatro meses de estar defendiendo en la prensa la Constitución, bajo una lluvia de diatribas y de insultos lanzados por los anarquistas y los desorganizadores, y puede hoy defender el principio represivo del dictamen, sin que se le llame enemigo de la legalidad. La comisión respeta las garantías como nadie, pero no les erige un templo flotante en la región de las teorías, ni les rinde por culto el incienso de las declamaciones. Quiere para la libertad y para la ley un tabernáculo sobre cimientos firmes, y antes de levantar las columnas y la cúpula; antes de servirse del compás y el nivel, cree necesario por hoy emplear el azadón y la pala para cavar el terreno movedizo hasta encontrar base sólida en que depositar las piedras irregulares, pero inmóviles, de donde arrancará el edificio; una vez conseguido esto, arguyamos en hora buena los arquitectos políticos con los principios de Vitruvio y de Vitólas; pero mientras tanto, de nada servirá emplear el nivel y el compás sobre un terreno falso, porque lo que hoy se pone á nivel, estará mañana hundido y desnivelado.

En el sistema constitucional, el poder dice á la libertad: «Empuña todas tus armas,



no las temo, porque la Constitucion que te las da, me provee á mí tambien de una co- rraza impenetrable.» Pero cuando el sistema constitucional no está desarrollado todavia en todos sus pormenores prácticas, y la libertad pretende usar de todas sus armas, no es extraño que le diga el poder: «Espera un momento hasta que tenga yo puesta mi co- rraza defensiva.»

Algunos oradores han extrañado que á poco de promulgada, y hoy tan á poco de restaurada la Constitucion, haya sido preci- so suspender provisionalmente sus efectos, y que este fenómeno se haya visto ya diver- sas ocasiones en la República. Lo que á mí me sorprende es ese asombro en personas que deben saber que los primeros dias de vida para las constituciones como para los hombres, son los mas difíciles y mas críti- cos; que en los momentos de nacer y en la cuna, es cuando estamos rodeados de mas accidentes, de mas enfermedades, de mas convulsiones; y que esas enfermedades obli- gan muchas veces á emplear un régimen de dieta, cercenando el alimento normal mien- tras pasa la crisis. Esto es lo que ha previs- to nuestra Constitucion en su artículo 29. Lo que establece ese artículo no es sino el sistema de dieta en las enfermedades de la sociedad: y lo que la comision consulta no es mas sino el empleo pasajero de ese salu- dable régimen. De ahí viene que los defen- sores del dictámen hayamos hecho junto á sus adversarios, en el curso de esta discusion, el papel antipático del médico que prescriba una medicina amarga y un régimen de ab- stinencia, junto á un indiscreto que lisonjee al enfermo ofreciéndole las viandas fuertes y apetitosas del régimen normal.

Yo no reputo á nuestra sociedad enferma de muerte, pero el mal que sufre exige una curacion pronta, porque si no es profundo, es por lo menos vergonzoso. Es necesario hacer cesar cuanto antes el escándalo que causa al mundo ver detenida y esterilizada la gran revolucion que se ha obrado en el país por unas cuantas gavillas de fasinerosos que deben barrerse con la presura con que se barre una inmundicia que infecta la at- mósfera. A esto tiende el dictámen, y este es su aspecto popular y simpático para la opinion pública; esta es su tendencia y con- sonancia con las aspiraciones de toda la so- ciedad. Todo el mundo quiere paz; todos en la República quieren seguridad; todos ansían por poder entregarse á las empresas útiles; todos desean que los caminos no sean el do-

minio de los malhechores; que la estafeta sea el vehículo y no el sepulcro de la corres- pondencia; que las explotaciones morales no sean una explotación para los merodeadores; que los traficantes no sean víctimas de la infame corruptela de capturas y rescates. Estamos ciertos de que si se pregunta á uno por uno de los mexicanos honrados, si quie- ren para remediar esos males que por unos cuantos dias se modere la mordacidad de la prensa, y el gobierno pueda usar medios ex- traordinarios de represion, todos responde- rán que sí, y la sociedad, para salvar sus garantías, vendrá á depositarlas momentá- neamente en manos del gobierno. La socie- dad no preferirá el depósito provisional de las garantías constitucionales en manos de sus mandatarios, el conservarlas nominal- mente teniéndolas á merced de Márquez y los suyos.

Se han hecho muchos argumentos trivia- les; muchos argumentos gastados; muchas objeciones de tradicion; de esas que se han oido aquí siempre que se ha querido entre- gar á la sociedad maniatada á sus enemigos. Como argumento contra la suspension de garantías, si he hecho el panegírico de ellas con elocuencia poco costosa, pero tambien poco incisiva para el dictámen, porque como dije antes, encarecer la excelencia de las ga- rantías cuando se hable de la necesidad transitoria de suspenderlas en nombre de la salud pública, equivale á encomiar la buena carne y los buenos vinos para impugnar el régimen de abstinencia impuesto á un hom- bre enfermo. Se declama en nombre del res- peto á la Constitucion que otorga las ga- rantías, cuando la respuesta está en el artículo 29 de la misma Constitucion; el mismo có- digo que las establece es el que las suspen- de. No puede, pues, increparse á los que defienden el dictámen de falta de respeto á la carta institutiva, cuando entre todos los medios que la prensa ha sugerido para con- solidar prontamente la paz y el orden, se declaran por el único constitucional. Se habla del abuso que los agentes del poder público pudieran hacer de la medida que se discute, ó lo que es lo mismo, entre los abu- sos reales de Márquez y de Vicario, y los abusos posibles de la autoridad legítima, se da la preferencia á los primeros; sin consi- derar que contra los abusos del gobierno hay un correctivo en la presencia de esta misma asamblea que es la nacion en com- pendio, y que puede hacer cesar la suspen- sion de garantías, tan luego como advierta

que no influye en bien de la sociedad, y sin considerar que contra los abusos de la fac- cion antisocial, no hay otro correctivo pron- to que el que propone la comision y sus adversarios impugnan. Nadie niega que la suspension de las garantías constitucionales puede abrir la puerta á algunos abusos; por esto se dice que la medida implica un voto de confianza, y la cuestion viene á ser, pues- to que se coloca entre los abusos positivos de los facciosos y los abusos de la autori- dad, ¿á quién se da ese voto de confianza? ¿á la reaccion ó al gobierno? La votacion nos dirá quiénes de los miembros de esta Asam- blea prefieren colocar su confianza en Már- quez y en Vicario.

El Sr. *Espinosa* dice que las garantías que se suspenden deben reemplazarse con algo que las supla; que el artículo que se discute no es la suspension sino la muerte del derecho de asociarse, que van á ejecutar la ley agentes subalternos capaces de mil abusos; y que desearia que la comision sus- tituyera al requisito del permiso previo, el simple aviso á la autoridad.

El Sr. *Hernandez* dice que la objecion se tuvo presente al formular el dictámen, pero se creyó mas eficaz el requisito del permiso previo que hará á la autoridad mas suspicaz y mirada al concederlo.

El Sr. *Castro* se propone explicar de an- temano su voto negativo; insiste en la dife- rencia entre una ley penal y una suspension de garantías, y califica de una teoría abs- tracta el discurso pronunciado en apoyo del dictámen. Hecha y anunciada la votacion queda aprobado el artículo por 75 votos contra 30.

Se presentó la minuta de decreto sobre procedimiento y penas contra los reos de plagio, y despues de una ligera discusion sostenida por el Sr. *Montes* para que sub- sistiesen algunos epítetos que habia omitido en la redaccion la secretaría, y de votar la cámara en sentido afirmativo, se levantó la sesion para entrar en secreta de reglamento.

#### Sesion del dia 4 de Junio de 1861.

Presidencia del Sr. *Bustamante* (D.  
*Gabino*.)

Abierta la sesion, y despues de darse cuenta con algunos documentos, el Sr. Mi-

nistro de Relaciones se presentó á manifes- tar que habia adquirido la dolorosa certi- dumbre del asesinato perpetrado por D. Leonardo Márquez en la persona del Sr. Ocampo, y de las circunstancias odiosas que acompañaron al crimen, añadiendo que su autor parecia tener el propósito de declinar la responsabilidad, y leyó al efecto una car- ta dirigida por Márquez á una persona de la capital que intercedió con él deseando salvar al Sr. Ocampo, y en que dice que la recomendacion llegó tarde; que la orden para el asesinato fué expedida por D. Félix Zuloa- ga, recomendando por conclusion y en nom- bre de la humanidad, que se ponga término á los bárbaros horrores de la guerra que destroza á la República. Al concluir el Mi- nistro de Relaciones la lectura de este do- cumento (se oyen en las galerías y en los bancos de los diputados un rugido de indig- nacion), el ministro añade que se necesita justicia pronta y enérgica; que el gobierno tiene todos los medios, menos el pecuniario para hacerlo, y que si se le autoriza para proporcionárselo de cualquier modo, dentro de veinticuatro horas las gavillas de la Sier- ra estarán rodeadas por ocho mil hombres.

El presidente de la cámara manifiesta su pesar por la catástrofe que se le participa, y su confianza de que el congreso tomará las medidas que el caso requiere.

Se da segunda lectura á la siguiente pro- posicion:

1<sup>o</sup> Quedan fuera de la ley y de todas garantías en sus personas y propiedades los culpables asesinos Zuloaga, Leonardo Márquez, Tomas Mejía, José María Cobos, Juan Vicario, Lindoro Cagiga y Manuel Lo- zada.

2<sup>o</sup> El que libertase á la sociedad de estos monstruos, ejecutando un acto meritorio ante la humanidad, recibirá una recompensa de diez mil pesos, y en el caso de estar ó deber estar procesado por algun delito, será indultado de la pena que conforme á las le- yes se le debiere aplicar.

3<sup>o</sup> En todos los casos en que al crimen de plagio se siguiere el de asesinato de las personas capturadas, el ejecutivo, tan luego como averigüe el nombre de los asesinos y y la certeza de los crímenes, los declarará fuera de la ley y ofrecerá por su aprehen- sion la suma que juzgare conveniente.—*Montes*.—*Aldaiturriaga*.—*Montellano*.—*O. Careaga*.—*L. Valle*.—*Zalce*.

El Sr. *Montes* dice que con la pertur- bacion de espíritu, propia de las circunstan-